

## SESIÓN N° 19, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 761982J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 763096F).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de abril de 2023, por la que se notifica resolución de liquidación correspondiente a la subvención por importe de 28.860,00 euros concedida al Ayuntamiento para la actividad formativa “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. AC-2019-2291).

2. Escrito de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de abril de 2023, por la que se notifica resolución de liquidación de la subvención por importe de 28.860,00 euros concedida al Ayuntamiento para la actividad formativa “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. AC-2019-2291).

3. Escrito de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 18 de abril de 2023, por la que se notifica resolución de acreditación de especialidades formativas a favor del Ayuntamiento de Yecla.

4. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez de 20 de abril de 2023, sobre “instalaciones no autorizadas de Cableword”.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 628370M, 647410F, 457254A, 759022Y, 736108Y, 735949C). --**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Épsilon Servicios Educativos, S.L.: Curso de artes plásticas y oficios artísticos, marzo 2023 (Expte. 628370M).....6.988,04 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Ejecución proyecto vivienda, enero 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes (Expte. 457254A).....37.286,99 €

#### **2. Resoluciones sobre exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por razón de movilidad reducida, ejercicio 2023 (Expte. 759022Y).**

Vistos los escritos y documentos presentados por los interesados, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos para personas de movilidad reducida y para los vehículos de minusválidos prevista en el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios

fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 21 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados y por los vehículos que se indican en relación nº 2 (Código 2603913), en las condiciones que seguidamente se expresan:

- Plazo de disfrute: La exención se mantendrá en tanto subsistan las condiciones que motivaron su concesión, esto es, es tanto se mantenga vigente el reconocimiento del grado de minusvalía, debiendo solicitarse la prórroga de la exención en el mismo año en que se renueve dicho reconocimiento, en su caso, que tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.
- La exención se extinguirá en todo caso de oficio, al año inmediatamente siguiente al de la caducidad (fecha de terminación de la validez del reconocimiento del grado de minusvalía)
- Incompatibilidad: No podrá disfrutarse la exención simultáneamente con otro vehículo.

2. Denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos del ejercicio 2023, a los interesados, por los vehículos y por las razones que se exponen en relación nº 6 (Código 2603913).

3. Extinguir la exención en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de minusvalía, con efectos del ejercicio 2023, de los vehículos y por los motivos que en cada caso se indican en relación nº 9 (Código 2603913).

3. Resoluciones sobre bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, ejercicio 2023 (Expte. 759022Y).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años en el artículo 95.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 21 de abril de 202e.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados y por los vehículos que se indican en relación nº 1 (Código 2603913).

2. Denegar la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados, por los vehículos y por las razones que en cada caso se exponen en la relación nº 5 (Código 2603913) y en la relación nº 7 (Código 2597481).

4. Resoluciones sobre bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos híbridos o de motor eléctrico, ejercicio 2023 (Expte. Expte. 759022Y).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos híbridos o de motor eléctrico en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 21 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos o de motor eléctrico, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 4 (Código nº 2603913).

5. Resoluciones sobre de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, ejercicio 2023 (Expte. Expte. 759022Y).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola en el Art. 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1.g) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 21 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 3 (Código 2603913).

2. Denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, con efectos del ejercicio 2023, a los interesados, por los vehículos y por las razones que se exponen en la relación nº 8 (Código 2597512).

6. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 93/23 (Expte. 736108Y).

A la vista del escrito presentado por D. ...., de fecha 19 de abril de 2023 (R.E.

núm. 6841, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 93/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, en el inmueble sito en Paraje “Casa La Barcelonesa”, con ref. catastral 30043A033000230001BI.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 93/23 del Arquitecto Municipal de fecha 7 de marzo de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística*

*por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.*

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 20 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... bonificación del 90% de la cuota del ICIO, de la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en paraje “Casa la Barcelonesa”, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 93/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

7. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo n.º 96/23 (Expte. 735949C).

A la vista del escrito presentado por D. ...., de fecha 19 de abril de 2023 (R.E. 6843), mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 96/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en calle Mula, 37, con ref. catastral 4550009XH6745B0005BO.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 96/23 del Arquitecto Municipal de fecha 9 de marzo de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa*

vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.*

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 20 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... bonificación del 90% de la cuota del ICIO, de la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en calle Mula, 37, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 96/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 740078M, 762281Z, 527055X).-**

1. Licencia urbanística nº 139/2005: Designación de Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (Expte. 740078M).

Accediendo a lo solicitado el día 10 de abril de 2023 por D. ...., titular de la licencia urbanística nº 139/2005, se acuerda por unanimidad tomar razón en el correspondiente expediente de la designación de D. .... como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra



2. Licencia urbanística nº 162/2007: Renuncia de D. .... como Director de ejecución de obra (Expte. 762281Z).

A la vista del escrito presentado el día 4 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el expediente de licencia urbanística nº 162/2007 de la renuncia de D. .... como Director de ejecución de obra.

2. Comunicar a la titular de la licencia urbanística Dña. .... que las obras no podrán continuar hasta que no se designe nueva Dirección de ejecución de obra (y nueva Dirección de obra, que había renunciado anteriormente).

3. Escrito de Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L., sobre construcción de nave industrial (Expte.S.N.U. 9/2021), (Expte. 527055X).

Visto el expediente incoado a instancias de Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L., en solicitud de autorización autonómica sobre construcción de nave industrial, con emplazamiento en Paraje “Los Baños”, polígono 45 parcelas 480-481-482-483-484-parte 485-parte 592-430-parte 427-parte 580-parte 559, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 67 de 22 de marzo de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de nave industrial en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 21 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a

Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 758133N, 756620M, 757168Y, 758924M, 764321H, 762659Z). -**

1. Aprobación de convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2019 (Expte. 758133N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 758133N.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de

Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Aprobación de convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Auxiliar de Hogar (1/2 jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2018 (Expte. 756620M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 756620M.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Auxiliar de Hogar (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3ª y D.A. 6ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

3. Aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a,

vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2019 (Expte. 757168Y).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 757168Y.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3ª y D.A. 6ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Los puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, serán:

- Limpiador/a en C.E.I.P. La Paz.
- Limpiador/a en Edificio de la Casa Consistorial.

3. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

4. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Educador Social, vacante

en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2018 (Expte. 758924M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 758924M.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Educador Social (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

5. Orden de servicio a la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. ....  
(Expte. 764321H).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Sanidad, de 21 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. .... la asistencia en la modalidad *on line* a las Jornadas sobre Seguridad Alimentaria Municipal, que,

organizadas pro la Asociación Española de Veterinarios Municipales, tendrá lugar los días 18 y 19 de mayo de 2023.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción en las jornadas, que ascienden a 110,00 euros.

6. Creación de Bolsa de Empleo de Periodistas para nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales (Expte. 762659Z).

A la vista del informe del Director del Gabinete de Comunicación Municipal D. Alfonso Yagüe García, de 18 de abril de 2023, por el que se propone argumentadamente la creación de una Bolsa de Empleo de Periodistas para nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de unas bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo, para nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales en la categoría de Periodista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos por creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.)

2. Instar igualmente al Sr. Yagüe García a que preste su colaboración en la redacción de las bases de referencia.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 745194R, 745194R). -**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, de abril a julio de 2023” (Expte. 745194R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a AMG Servicios Integrados, S.L., por el precio total de 16.060,00 €, IVA incluido (Partida 32302-22799/2023), el Contrato Menor de Servicio “Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, de abril a julio 2023”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público

2. Modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, y apertura de nuevo plazo de presentación de proposiciones (C.SE.5/23) (Expte. 738332M).

Resultando que:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, aprobó el expediente del Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria”, aprobándose los correspondientes Pliegos y acordándose publicar los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Publicados los anuncios de licitación y pliegos en el perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con ocasión de las preguntas realizadas por licitadores interesados, la empresa Ilunion Sociosanitaria, S.A., empresa adjudicataria del contrato de teleasistencia domiciliaria vigente, indicó que existía personal a subrogar en el servicio que no se había indicado en los pliegos del contrato.

- A la vista de tales circunstancias, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de marzo de 2023, último día de presentación de proposiciones, adoptó los siguientes acuerdos:

*1. Suspender el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del Contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria (C.SE. 5/23), para, en su caso, incluir en los pliegos la referida información y ampliar el plazo de presentación de proposiciones, a fin de que los licitadores puedan tener toda la información necesaria para formular su oferta.*

*2. Los licitadores que hubieran presentado sus proposiciones, podrán presentar nueva proposiciones una vez que, en su caso, se incluya en los pliegos la citada información y se amplíe el plazo de presentación de proposiciones.*

*3. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación, anulando el anuncio de pliegos, que implica la suspensión el plazo de presentación de proposiciones”.*

- Como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento se solicitó a Ilunion Sociosanitaria, S.A., que comunicara, de conformidad con lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida a los posibles licitadores.

- Ilusión Sociosanitaria, mediante escrito de fecha 11 de abril de 2023, ha indicado la relación de las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en el servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en el 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La Trabajadora Social Municipal Dña. Inmaculada Estevan García y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. María Mercedes Murcia Manrique, han modificado con fecha 18 de abril pasado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, añadiendo un anexo I al mismo en el que consta la documentación facilitada por Ilunion Sociosanitaria, S.A. relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en el servicio de teleasistencia.

Estimando que dado que se trata de una información relevante para el licitador, de conformidad con lo establecido en el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede ampliar el plazo de presentación de solicitudes para mejor conocimiento de todos los posibles licitadores interesados en el procedimiento.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente, aprobado en sesión de 7 de marzo de 2023, añadiendo al mismo un Anexo I, en el que consta



la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en el presente contrato.

2. Publicar nuevos anuncios de licitación y de pliegos en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares modificado y estableciendo un nuevo plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales.

## **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 758421N, 747465X). –**

1. Autorización a la Asociación Culturas de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla para celebración de la “7ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el día 7 de mayo de 2023 (Expte. 758421N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de marzo de 2023 por Dña. .... (Asociación Culturas de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla).

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de abril de 2023.

Y visto el informe emitido por la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 20 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña. .... (Asociación Culturas de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla) para la celebración de la “7ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el próximo 7 de mayo de 2023, en los términos y condiciones señalados en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de actividad de captación de fondos (Expte. 747465X).

Visto el escrito presentado por Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) el día 15 de marzo de 2023, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el día 10 de mayo de 2023 para realización de actividad de captación de fondos..

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial

de Mantenimiento Municipal, de 17 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo 10 de mayo, para realización de actividad de captación de fondos

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Departamento de Servicios Públicos.

## **8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 763282P, 741644M).-**

1. Utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el CEIP La Pedrera para realización de talleres “Almuerzos saludables” (Expte. 763282P).

Atendiendo la solicitud de 17 de abril de 2023 el CEIP La Pedrera, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por el CEIP La Pedrera, los días 24 de abril, 8, 15 y 29 de mayo 5, 12, 19, y 26 de junio, en horario de 18:30 a 20:30 horas, para la realización de un taller de restauración.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

2. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla sobre autorización de uso de la Iglesia de San Francisco (Expte. 741644M).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 8 de marzo de 2023 por la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla sobre autorización de uso de la Iglesia de San Francisco.

Y vistos los informes emitidos al respecto con fechas 18 y 20 de abril de 2023 por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla para la celebración en la Iglesia de San Francisco, los días 7 a 21 de mayo de 2023, de las exposiciones del IV Concurso de Carrozas en miniatura, del I Concurso de Fotografía de las Fiestas de San Isidro 2023 y de las bicicletas antiguas de “Las Galgas”.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones que se expresan en los referidos informes del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García y de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla, a los técnicos informantes, así como a la contratista de las obras de remodelación de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, Zima Desarrollos Integrales, S.L. - Pegiro, S.L. U.T.E.

## **9º.- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REDIM (EXPTE. 728638Y, 762630J).-**

1. Solicitud del Club Deportivo Akawi Sports, sobre inscripción en el R.E.D.I.M. (Expte. 728638Y).

Visto los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 25 de enero y 5 de mayo de 2023, por el Club Deportivo Akawi Sports.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción del “Club Deportivo Akawi Soports” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

2. Solicitud de la Asociación Autoayuda-Yecla, sobre inscripción en el R.E.D.I.M. (Expte. 762630J).

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 29 de marzo de 2023, por la Asociación Autoayuda-Yecla.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la “Asociación Autoayuda - Yecla” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

## **10º.- SOLICITUDES SOBRE COLABORACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (764014F, 764047C, 764203T).-**

1. Solicitud del Ayuntamiento de Biar sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para celebración de la Entrada de Moros y Cristianos el día 10 de mayo de 2023 (Expte. 764014F).

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Biar con fecha 14 de abril de 2023, por el que solicita la colaboración del personal de la Agrupación de Protección Civil de este municipio para la celebración de la Entrada de Moros y Cristiano el día 10 de mayo de 2023.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de abril de 2023, indicativo de que no procede acceder a lo solicitado por cuanto la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil que posibilita la presencia de este personal en este tipo de actividades fuera del término municipal, todavía no ha entrado en vigor.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Ayuntamiento de Biar.

2. Solicitud del Ayuntamiento de Abanilla sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para celebración de Moros y Cristianos los días 1, 3 y 7 de mayo de 2023 (Expte. 764047C).

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Abanilla con fecha 17 de abril de 2023, por el que solicita la colaboración del personal de la Agrupación de Protección Civil de este municipio para la celebración de Moros y Cristiano los días 1, 3 y 7 de mayo de 2023.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de abril de 2023, indicativo de que no procede acceder a lo solicitado por cuanto la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil que posibilita la presencia de este personal en este tipo de actividades fuera del término municipal, todavía no ha entrado en vigor.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Ayuntamiento de Abanilla.

3. Solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para celebración de Moros y Cristianos los días 1 y 2 de mayo de 2023 (Expte. 764203T).

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con fecha 12 de abril de 2023, por el que solicita la colaboración del personal de la Agrupación de Protección Civil de este municipio para la celebración de Moros y Cristiano los días 1 y 2 de mayo de 2023.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de abril de 2023, indicativo de que no procede acceder a lo solicitado por cuanto la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil que posibilita la presencia de este personal en este tipo de actividades fuera del término municipal, todavía no ha entrado en vigor.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**11°.- SOLICITUD DE GOMARCO DESCANSO, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA NAVE INDUSTRIAL EN S.N.U., POLÍGONO 43, PARCELA44 (EXPTE. 762894A).-**

Visto el escrito presentado con fecha 17 de abril de 2023 por Gomarco Descanso, S.L. por el que solicita suministro de agua potable para sus instalaciones sitas en S.N.U.-Ctra. de Villena (parcela 44 del polígono 34).

Visto el informe emitido al respecto por FCC Aqualia, S.A. con fecha 20 de abril de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto en la zona no existe ninguna red, ni municipal ni privada a la que pudiera acometerse, y la distancias entre la finca y el ramal más próximo, ubicado cerca del polígono de Las Teresas, es superior a 200 metros en línea recta.

Y teniendo en cuenta que según se recuerda en informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de 21 de abril de 2023, ya se denegó esta misma petición en sesión de 24 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones

expuestas, la solicitud de suministro de agua potable presentada por Colchones Gomarco, S.L., para sus instalaciones sitas en S.N.U.-Ctra. de Villena (parcela 44 del polígono 34).

**12º.- SOLICITUD DE D. .... DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA EN S.N.U., POLÍGONO 34, PARCELA 349 (EXPTE. 763030P).-**

Visto el escrito presentado con fecha 17 de abril de 2023 por D. .... (actual titular, junto con Dña Isabel Puche Rico, de la licencia urbanística nº 139/2005), por el que solicita el cambio de titularidad de la autorización de suministro de agua potable para obra de construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U., en el paraje de “La Decarada” (polígono 34, parcela 349), que fue concedida en sesión de 10 de mayo de 2007 a la antigua titular de la indicada licencia urbanística, Dña. ....

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 19 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder el cambio de titularidad de la autorización de suministro de agua potable para obra de construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U., en el paraje de “La Decarada” (polígono 34, parcela 349), de Dña. .... a D. .... (y Dña. ....), en su condición de actuales titulares de la licencia urbanística nº 139/2005.

2. Someter el anterior acuerdo a las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- Al ser una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión ni la continuidad del suministro, más que en su conexión con la red pública.
- El suministro se autoriza provisional para 24 meses. Una vez se tenga la autorización de uso y ocupación de la vivienda se podrá solicitar el suministro definitivo.

- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice FCC Aqualia, S.A.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Aprobación del padrón del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" ejercicio 2023 (Expte. 764991N).**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 24 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el padrón del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", correspondiente al presente ejercicio 2023, según listado obrante en expediente con Código SEFYCU nº 2606035, que comienza por Aarab Salah y termina con Zafrilla, S.L., que ofrece el siguiente resumen:

- Importe total Padrón..... 1.983.792,08 €
- Importe bonificación por domiciliación de recibos IVTM..... 39.603,89 €
- Importe total al cobro:..... 1.944.188,19 €

1.2. Establecer como periodo de pago voluntario de dicho impuesto los días comprendidos entre el 8 de mayo y el 14 de julio de 2023, y en cualquier caso en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.

1.3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 29 de mayo de 2023.

**2. Resolución del recurso de reposición interpuesto por Dña. .... contra la convocatoria y bases específicas reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Expte. 325263E).**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 325263E.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, el acuerdo 5º.2, con el siguiente contenido (acuerdos 1 y 2):

*1. Aprobar las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria de procesos de selección de personal para la cobertura, como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

*Dichas plazas de funcionario de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal (la cual fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022), son las que a continuación se relacionan, con su equivalencia, en las plazas de personal laboral fijo, con el correspondiente Grupo/Subgrupo del personal funcionario de carrera:*

      Plazas de personal funcionario de carrera

<i>NÚM. PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>GRUPO/SUBGRUPO FUNCIONARIOS</i>
<i>1</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a</i>	<i>C/C2</i>

      Plazas de personal laboral fijo

<i>NÚM. PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>EQUIVALENCIA GRUPO/SUBGRUPO FUNCIONARIOS</i>
<i>1</i>	<i>Logopeda</i>	<i>A/A2</i>
<i>1</i>	<i>Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento</i>	<i>C/C1</i>
<i>4</i>	<i>Técnicos/as Educación Infantil (30 horas)</i>	<i>C/C1</i>
<i>1</i>	<i>Auxiliar de Hogar ½ jornada</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>
<i>1</i>	<i>Conserje-Operario</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>
<i>2</i>	<i>Limpiadores/as</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>



2. Aprobar la convocatoria de los siguientes procesos selectivos:

Plazas de personal funcionario de carrera

<i>NÚM. PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>GRUPO/SUBGRUPO FUNCIONARIOS</i>
<i>1</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a</i>	<i>C/C2</i>

Plazas de personal laboral fijo

<i>NÚM. PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>EQUIVALENCIA GRUPO/SUBGRUPO FUNCIONARIOS</i>
<i>1</i>	<i>Logopeda</i>	<i>A/A2</i>
<i>1</i>	<i>Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento</i>	<i>C/C1</i>
<i>4</i>	<i>Técnicos/as Educación Infantil (30 horas)</i>	<i>C/C1</i>
<i>1</i>	<i>Auxiliar de Hogar ½ jornada</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>
<i>1</i>	<i>Conserje-Operario</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>
<i>2</i>	<i>Limpiadores/as</i>	<i>A.P. sin requisito de titulación</i>

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, el anuncio con el contenido íntegro de las Bases Específicas reguladoras de los referidos procesos selectivos, así como la convocatoria de los mismos, conforme al citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023.

Visto el escrito presentado por Dña. .... (R.E. Núm. 3.523, de 02/03/2023), la cual reúne la condición de ser personal laboral temporal, ocupando el puesto de Logopeda en el Centro de Atención Temprana, dependiente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución hecha pública en el indicado acuerdo publicado en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, por los motivos que a continuación se reproducen:

- La resolución de la convocatoria y las Bases Específicas de los procesos de selección de personal para la cobertura, como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, deben ser anuladas parcialmente, por vulneración de la Disposición Adicional Sexta de dicha ley, al incluir la plaza de Logopeda en el concurso-oposición, pese a que reúne los requisitos establecidos en dicha Disposición, al igual que se ha hecho con la plaza de Fisioterapeuta.

- Tanto la plaza de Fisioterapeuta como la de Logopeda han seguido la misma trayectoria desde 2007, siendo ocupadas por diversos contratos administrativos de servicios, sin interrupción significativa entre ellos. Incluso, desde septiembre de 2012, han coincidido las fechas de los distintos contratos menores para ocupar las referidas plazas. Ambas plazas han sido ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, teniendo una evidente naturaleza estructural y estando dotadas presupuestariamente, por lo que no existe razón alguna que justifique que una se convoque por el sistema de concurso y otra no.

- La recurrente ocupó la plaza de Logopeda desde 9 de octubre de 2007 hasta el 31 de julio de 2014, en virtud de sucesivos contratos menores de servicios. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de adjudicar a Dña. .... el contrato de Servicios de Logopedia para el centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, para la anualidad de 2015. Contra dicho acuerdo se interpuso demanda por despido, resuelta mediante sentencia del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, que declaraba que la relación mantenida por la recurrente con la Corporación era de indefinida no fija y el despido debía ser declarado improcedente. A través de sentencia n.º 535/2018, de 13 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se confirmó la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 8. A la vista de lo cual, el Ayuntamiento de Yecla optó por la indemnización por despido, siendo nuevamente contratada la Sra. .... el 17 de mayo de 2017, ya sin solución de continuidad hasta la actualidad. En cualquier caso, afirma la recurrente, lo que se estabilizan son las plazas, no las personas, y en el intervalo de tiempo desde su cese hasta la nueva contratación, la plaza de logopeda siguió ocupada por la Sra. ...., cumpliéndose el requisito de estar cubierta con anterioridad a 1 de enero de 2016.

- Por otro lado, Dña. ...., empleada pública que ocupaba la plaza de Fisioterapia, interpuso demanda igualmente contra el Ayuntamiento de Yecla, denunciando

fraude de ley en la contratación. El Juzgado de los Social n.º 4 de Murcia, reconocía que la relación jurídica entre la actora y el Ayuntamiento de Yecla era de naturaleza laboral, indefinida no fija, con antigüedad de 21 de septiembre de 2000, siendo confirmada por sentencia nº 1171/2019, de 23 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Ambas plazas de Fisioterapeuta y de Logopeda han seguido la misma trayectoria, siendo decisivo el que en la citada sentencia del TSJ de Murcia se confirmara el carácter laboral de dichos contratos administrativos.

- Por los motivos anteriormente expuestos, la plaza de Logopeda debe salir de la convocatoria del concurso-oposición e incluirse en la convocatoria del concurso de méritos.

Entendiendo que, en la resolución del recurso de reposición interpuesto, puede prescindirse de la concesión del trámite de audiencia a los interesados, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 17 de abril de 2023, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

*1º. Dentro de la organización del personal municipal hasta 2014, previa a la aprobación de la RPT, y tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento de Yecla, no se contemplaban dentro de su plantilla estructural las plazas de Fisioterapeuta y Logopeda, que prestaban servicios al Ayuntamiento de Yecla a través de diversos Contratos Administrativos de Servicios para el Centro de Atención Temprana.*

*Con la modificación de la Plantilla y la RPT, correspondientes al año 2017, se incluyeron los puestos/plazas de Fisioterapeuta y Logopeda, lo que hizo posible, que tras la realización de los procesos selectivos para la constitución de las Bolsas de Empleo de ambas plazas, se pudiera realizar la correspondiente contratación laboral a partir de abril de 2017, hasta la actualidad.*

*2º.- En cuanto a la afirmación que realiza Dª Beatriz Candela, en el punto tres de su Recurso de Reposición, en el que manifiesta que ambas plazas de Fisioterapeuta y Logopeda han seguido la misma trayectoria desde el año 2007, hasta la actualidad, hay que distinguir que Dª Beatriz Candela Román suscribió diversos contratos menores de servicios con el Ayuntamiento Yecla para la realización de funciones de Logopeda desde octubre de 2007*

*hasta julio de 2014, y que desde 23 de septiembre de 2014 hasta el 22 de septiembre del año 2016, el Contrato Administrativo del Servicio de Logopedia para el Centro de Atención Temprana fue prestado por D<sup>a</sup> Angela Carpena Soriano. Este contrato administrativo fue ejecutado conforme a lo que en él se establecía, no siendo denunciado por ninguna de las partes, tampoco por la interesada D<sup>a</sup> Beatriz Candela Roman, causando efectos y siendo firme, conforme a lo establecido en los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Ello supuso una interrupción de toda relación laboral en el periodo comprendido desde septiembre de 2014 a abril de 2017.*

*Cuestión diferente es la ocurrida con el puesto de Fisioterapeuta, que fue prestándose a través de diversos contratos administrativos de servicios, de manera continuada por D<sup>a</sup> Remedios Yagüe Rico, hasta abril de 2017. A partir del 16 de abril de 2017, D<sup>a</sup> Remedios Yagüe fue contratada por el Ayuntamiento de Yecla, tras la creación dentro de la plantilla y la RPT del puesto/plaza de Fisioterapeuta, y en virtud de la Bolsa de Empleo de Fisioterapeuta creada por el Ayuntamiento de Yecla, tras la realización del correspondiente proceso selectivo.*

*3º. En cuanto a lo referido por D<sup>a</sup> Beatriz Candela en el punto cuarto de su recurso de reposición, es cierto que la interesada presentó demanda por despido contra el Ayuntamiento, obteniendo el fallo favorable tanto del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, como por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. En dichas sentencias se le reconocía la improcedencia del despido, pudiendo optar el Ayuntamiento por la readmisión o la indemnización a la interesada, siendo esta última la opción adoptada, lo que llevó al abono de la correspondiente indemnización por despido improcedente.*

*4º. Con respecto a lo manifestado en el punto quinto de su recurso de reposición, D<sup>a</sup> Beatriz Candela cita que, con referencia a D<sup>a</sup> Remedios Yagüe Rico, que ocupa la plaza/puesto de Fisioterapeuta, igualmente interpuso demanda denunciando el fraude de ley de sus contrataciones, obteniendo el fallo favorable del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia que le reconocía la condición de Trabajadora Laboral Indefinida no fija, con una antigüedad en la empresa desde 21 de septiembre de 2000. Aunque D<sup>a</sup> Beatriz Román hace referencia a esta situación comparando la igualdad entre la trayectoria de ambos puestos, existe una diferencia sustancial, ya que el puesto de Fisioterapeuta ha seguido una trayectoria continuada en el tiempo, mientras que el puesto de Logopeda tuvo una interrupción en el periodo comprendido entre 23 de septiembre 2014 hasta 22 de septiembre de 2016, ya que en*

*ese período se realizó Contrato Administrativo de Servicios C.SE 8/14 para la prestación del servicio de Logopedia en el Centro de Atención Temprana, el cual fue ejecutado, causando efectos y siendo firme, ya que no fue denunciado por ninguna de las partes, inclusive por D<sup>a</sup> Beatriz Candela Román.*

*Como conclusión de todo lo expuesto, no procede estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. .... (R.E. Núm. 3.523, de 02/03/2023), contra la resolución publicada en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, a la que se ha hecho anterior mención, ya que la plaza de Logopeda no fue ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2016, al tener lugar una interrupción en el tiempo como consecuencia del contrato administrativo de servicios suscrito con Dña. ...., en el intervalo de tiempo comprendido desde 23 de septiembre de 2014 hasta 22 de septiembre de 2016, no siendo denunciado dicho contrato por ninguna de las dos partes, causando por ello firmeza. Además, no se trata de una situación idéntica a la propia de la plaza de Fisioterapetua, que, como queda dicho, no experimentó interrupción en el tiempo, a diferencia de la plaza de Logopeda, que sí la tuvo.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por Dña. .... (R.E. Núm. 3.523, de 02/03/2023), contra la resolución publicada en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, en la que se aprobaba la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de los procesos de selección de personal para la cobertura, como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

3. Resolución del recurso de reposición interpuesto por Dña. .... contra la convocatoria y bases específicas reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante Concurso-Oposición, de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la D.A. 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Expte. 325263E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 325263E.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, el acuerdo 5º.3, con el siguiente contenido (acuerdos 1 y 2):

*1. Aprobar las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria de procesos de selección de personal para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de Concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016).*

*Dichas plazas de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal (la cual fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022), son las que a continuación se relacionan, con su equivalencia con el correspondiente Grupo/Subgrupo del personal funcionario de carrera:*

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	EQUIVALENCIA GRUPO/SUBGRUPO FUNCIONARIOS
1	Psicólogo/a	A/A1
2	Trabajador/a Social	A/A2
1	Educador/a Social	A/A2
1	Fisioterapeuta	A/A2
2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A/A2
1	Profesor/a Escuela Municipal Bellas Artes (1/2 jornada)	C/C1
15	Técnico/a Educación Infantil (30 horas)	C/C1
1	Ordenanza-Telefonista	C/C2
1	Auxiliar de Biblioteca	C/C2
1	Conductor-Operario	C/C2

2	Peón-Operario	A.P. sin requisito de titulación
5	Conserje-Operario	A.P. sin requisito de titulación
4	Limpiador/a	A.P. sin requisito de titulación

2. Aprobar la convocatoria de los siguientes procesos selectivos:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	EQUIVALENCIA GRUPO/SUBGRUP O FUNCIONARIOS
1	Psicólogo/a	A/A1
2	Trabajador/a Social	A/A2
1	Educador/a Social	A/A2
1	Fisioterapeuta	A/A2
2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A/A2
1	Profesor/a Escuela Municipal Bellas Artes (1/2 jornada)	C/C1
15	Técnico/a Educación Infantil (30 horas)	C/C1
1	Ordenanza-Telefonista	C/C2
1	Auxiliar de Biblioteca	C/C2
1	Conductor-Operario	C/C2
2	Peón-Operario	A.P. sin requisito de titulación
5	Conserje-Operario	A.P. sin requisito de titulación
4	Limpiador/a	A.P. sin requisito de titulación

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, el anuncio con el contenido íntegro de las Bases Específicas reguladoras de los referidos procesos selectivos, así como la convocatoria de los mismos, conforme al citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023.

Visto el escrito presentado por Dña. .... (R.E. Núm. 3.524, de 02/03/2023), la cual reúne la condición de ser personal laboral temporal, ocupando el puesto de Logopeda en el Centro de Atención Temprana, dependiente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución hecha pública en el indicado acuerdo publicado en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, por los motivos que a continuación se reproducen:

- La resolución de la convocatoria pública y las Bases Específicas de los procesos de selección de personal para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de

Concurso de Méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, deben ser anuladas parcialmente, por vulneración de dicha Disposición Adicional, al no incluir la plaza de Logopeda, pese a que reúne los requisitos establecidos en la misma, a diferencia de lo ocurrido con la plaza de Fisioterapeuta, que sí aparece incluida.

- Tanto la plaza de Fisioterapeuta como la de Logopeda han seguido la misma trayectoria desde 2007, siendo ocupadas por diversos contratos administrativos de servicios, sin interrupción significativa entre ellos. Incluso, desde septiembre de 2012, han coincidido las fechas de los distintos contratos menores para ocupar las referidas plazas. Ambas plazas han sido ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, teniendo una evidente naturaleza estructural y estando dotadas presupuestariamente, por lo que no existe razón alguna que justifique que una se convoque por el sistema de concurso y otra no.

- La recurrente ocupó la plaza de Logopeda desde 9 de octubre de 2007 hasta el 31 de julio de 2014, en virtud de sucesivos contratos menores de servicios. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de adjudicar a Dña. .... el contrato de Servicios de Logopedia para el centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, para la anualidad de 2015. Contra dicho acuerdo se interpuso demanda por despido, resuelta mediante sentencia del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, que declaraba que la relación mantenida por la recurrente con la Corporación era de indefinida no fija y el despido debía ser declarado improcedente. A través de sentencia nº 535/2018, de 13 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se confirmó la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 8. A la vista de lo cual, el Ayuntamiento de Yecla optó por la indemnización por despido, siendo nuevamente contratada la Sra. .... el 17 de mayo de 2017, ya sin solución de continuidad hasta la actualidad. En cualquier caso, afirma la recurrente, lo que se estabilizan son las plazas, no las personas, y en el intervalo de tiempo desde su cese hasta la nueva contratación, la plaza de logopeda siguió ocupada por la Sra. ...., cumpliéndose el requisito de estar cubierta con anterioridad a 1 de enero de 2016.

- Por otro lado, Dña. ...., empleada pública que ocupaba la plaza de Fisioterapia, interpuso demanda igualmente contra el Ayuntamiento de Yecla, denunciando



fraude de ley en la contratación. El Juzgado de los Social n.º 4 de Murcia, reconocía que la relación jurídica entre la actora y el Ayuntamiento de Yecla era de naturaleza laboral, indefinida no fija, con antigüedad de 21 de septiembre de 2000, siendo confirmada por sentencia nº 1171/2019, de 23 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Ambas plazas de Fisioterapeuta y de Logopeda han seguido la misma trayectoria, siendo decisivo el que en la citada sentencia del TSJ de Murcia se confirmara el carácter laboral de dichos contratos administrativos.

- Por los motivos anteriormente expuestos, la plaza de Logopeda debe incluirse en la convocatoria del concurso de méritos.

Entendiendo que, en la resolución del recurso de reposición interpuesto, puede prescindirse de la concesión del trámite de audiencia a los interesados, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 17 de abril de 2023, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

*1º. Dentro de la organización del personal municipal hasta 2014, previa a la aprobación de la RPT, y tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento de Yecla, no se contemplaban dentro de su plantilla estructural las plazas de Fisioterapeuta y Logopeda, que prestaban servicios al Ayuntamiento de Yecla a través de diversos Contratos Administrativos de Servicios para el Centro de Atención Temprana.*

*Con la modificación de la Plantilla y la RPT, correspondientes al año 2017, se incluyeron los puestos/plazas de Fisioterapeuta y Logopeda, lo que hizo posible, que tras la realización de los procesos selectivos para la constitución de las Bolsas de Empleo de ambas plazas, se pudiera realizar la correspondiente contratación laboral a partir de abril de 2017, hasta la actualidad.*

*2º.- En cuanto a la afirmación que realiza Dª Beatriz Candela, en el punto tres de su Recurso de Reposición, en el que manifiesta que ambas plazas de Fisioterapeuta y Logopeda han seguido la misma trayectoria desde el año 2007, hasta la actualidad, hay que distinguir que Dª Beatriz Candela Román suscribió diversos contratos menores de servicios con el Ayuntamiento Yecla para la realización de funciones de Logopeda desde octubre de 2007*

*hasta julio de 2014, y que desde 23 de septiembre de 2014 hasta el 22 de septiembre del año 2016, el Contrato Administrativo del Servicio de Logopedia para el Centro de Atención Temprana fue prestado por D<sup>a</sup> Angela Carpena Soriano. Este contrato administrativo fue ejecutado conforme a lo que en él se establecía, no siendo denunciado por ninguna de las partes, tampoco por la interesada D<sup>a</sup> Beatriz Candela Roman, causando efectos y siendo firme, conforme a lo establecido en los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Ello supuso una interrupción de toda relación laboral en el periodo comprendido desde septiembre de 2014 a abril de 2017.*

*Cuestión diferente es la ocurrida con el puesto de Fisioterapeuta, que fue prestándose a través de diversos contratos administrativos de servicios, de manera continuada por D<sup>a</sup> Remedios Yagüe Rico, hasta abril de 2017. A partir del 16 de abril de 2017, D<sup>a</sup> Remedios Yagüe fue contratada por el Ayuntamiento de Yecla, tras la creación dentro de la plantilla y la RPT del puesto/plaza de Fisioterapeuta, y en virtud de la Bolsa de Empleo de Fisioterapeuta creada por el Ayuntamiento de Yecla, tras la realización del correspondiente proceso selectivo.*

*3º. En cuanto a lo referido por D<sup>a</sup> Beatriz Candela en el punto cuarto de su recurso de reposición, es cierto que la interesada presentó demanda por despido contra el Ayuntamiento, obteniendo el fallo favorable tanto del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, como por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. En dichas sentencias se le reconocía la improcedencia del despido, pudiendo optar el Ayuntamiento por la readmisión o la indemnización a la interesada, siendo esta última la opción adoptada, lo que llevó al abono de la correspondiente indemnización por despido improcedente.*

*4º. Con respecto a lo manifestado en el punto quinto de su recurso de reposición, D<sup>a</sup> Beatriz Candela cita que, con referencia a D<sup>a</sup> Remedios Yagüe Rico, que ocupa la plaza/puesto de Fisioterapeuta, igualmente interpuso demanda denunciando el fraude de ley de sus contrataciones, obteniendo el fallo favorable del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia que le reconocía la condición de Trabajadora Laboral Indefinida no fija, con una antigüedad en la empresa desde 21 de septiembre de 2000. Aunque D<sup>a</sup> Beatriz Román hace referencia a esta situación comparando la igualdad entre la trayectoria de ambos puestos, existe una diferencia sustancial, ya que el puesto de Fisioterapeuta ha seguido una trayectoria continuada en el tiempo, mientras que el puesto de Logopeda tuvo una interrupción en el periodo comprendido entre 23 de septiembre 2014 hasta 22 de septiembre de 2016, ya que en*

*ese período se realizó Contrato Administrativo de Servicios C.SE 8/14 para la prestación del servicio de Logopedia en el Centro de Atención Temprana, el cual fue ejecutado, causando efectos y siendo firme, ya que no fue denunciado por ninguna de las partes, inclusive por D<sup>a</sup> Beatriz Candela Román.*

*Como conclusión de todo lo expuesto, no procede estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. .... (R.E. Núm. 3.254, de 02/03/2023), contra la resolución publicada en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, a la que se ha hecho anterior mención, ya que la plaza de Logopeda no fue ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2016, al tener lugar una interrupción en el tiempo como consecuencia del contrato administrativo de servicios suscrito con Dña. ...., en el intervalo de tiempo comprendido desde 23 de septiembre de 2014 hasta 22 de septiembre de 2016, no siendo denunciado dicho contrato por ninguna de las dos partes, causando por ello firmeza. Además, no se trata de una situación idéntica a la propia de la plaza de Fisioterapetua, que, como queda dicho, no experimentó interrupción en el tiempo, a diferencia de la plaza de Logopeda, que sí la tuvo.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por Dña. .... (R.E. Núm. 3.254, de 02/03/2023), contra la resolución publicada en el B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023, en la que se aprobaba la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de los procesos de selección de personal para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

4. Renuncia de Dña. .... al puesto de Auxiliar Administrativo interino de la Oficina de Recaudación Municipal (Expte. 765671H).

Visto el escrito presentado por Dña. .... con fecha 19 de abril de 2023, por el que comunica su renuncia al puesto de Auxiliar Administrativo interino de la Oficina de Recaudación Municipal con efectos de 23 de abril siguiente.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 24 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento y aceptar la

renuncia de Dña. .... al puesto de Auxiliar Administrativo interino de la Oficina de Recaudación Municipal.

5. Contrato de Servicio de Comidas a Domicilio para personas mayores o dependientes (C.SE.1/23): Declaración como desierto del procedimiento de contratación por falta de licitadores (Expte. 719486M).

Visto el expediente incoado para la adjudicación del Contrato de Servicio de Comidas a Domicilio para personas mayores o dependientes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.SE.1/23), y en particular el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de marzo de 2023.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se ha presentado ninguna proposición.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2023 que propone declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores.

Y considerando lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Declarar desierto el procedimiento de contratación del Servicio de Comidas a Domicilio para personas mayores o dependientes (C.SE.1/23)

5.2. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. Continuación del Contrato de Servicio de “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (Expte. C.SE. 6/16) (Expte. 766161N).

Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, adjudicó a Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L. el Contrato de Servicios de “comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (Expte. C.SE. 6/16), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el 20 de abril de 2017, con un plazo inicialmente previsto de un tres años, con posibilidad de tres prórrogas, la última de la cuales que el próximo día 30 de abril de 2023.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento ha tramitado un procedimiento de contratación que ha quedado desierto por

falta de licitadores y ha iniciado con fecha 25 de abril de 2023 un nuevo procedimiento de licitación que permita la adjudicación del contrato del servicio de referencia, estando al día de la fecha redactada la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.

Habida cuenta de que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia por motivos de interés general, que se plasman en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de abril de 2023 en el que, en síntesis, expone que debe considerarse que prevalece el interés general, al tratarse de la atención de personas con dificultades para la realización de las actividades cotidianas de la vida diaria, con nula o insuficiente red de apoyo, que precisan recibir los alimentos preparados en su propio domicilio para garantizar su bienestar mediante una alimentación completa, equilibrada y saludable, ya que no pueden realizar esas funciones por sus propios medios, facilitando de ese modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Teniendo en cuenta que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no establece un cauce legal expreso que dé solución a la situación planteada, por lo que no cabe otra solución que adoptar el acuerdo de continuación del servicio.

Estimando que procede igualmente dar continuidad a las prestaciones del actual contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, dado que las soluciones de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo, incumplirían la formativa de contratación administrativa.

Estimando por tanto que hasta tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio, y por razones de interés público, debe garantizarse la continuidad del servicio conforme a lo expuesto en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de abril de 2023, dado que se trata de que prevalezca “el interés general, al tratarse de la atención de personas con dificultades para la realización de las actividades cotidianas de la vida diaria, con nula o insuficiente red de apoyo...”

Y entendiendo que la posibilidad de acordar la continuidad del actual contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Aún cuando el contrato de referencia es de servicios, podría aplicarse analógicamente el art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de

Servicios de las Corporaciones Locales, relativo a la concesión de servicios, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, regla que se funda en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

- En tal sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, que expone que: *“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)”*.
- Y abundado en lo expuesto puede también citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986, que indica: *“(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”*.

- Asimismo, el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia, de 28 de diciembre de 2012, señala que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

*“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*

*Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

- Finalmente, debe indicarse que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, mediante sentencia nº 141/2020, de 23 de septiembre, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia nº 109/2021, de 5 de marzo, confirmaron un acuerdo similar al presente adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, relativo a la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicios “Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes” (Expte. C.SE. 6/16) suscrito con la mercantil Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., más allá de su fecha de finalización el 30 de abril de 2023, y

hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, cuya documentación técnica está redactada, y que va a ser objeto de licitación en breve.

6.2. Las condiciones de la prestación del servicio serán las vigentes en el contrato al día de la fecha, sin perjuicio de las solicitudes o reclamaciones que pueda realizar Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

7. Contrato Privado para celebración de concierto de “Carlos Baute” en el recinto de los Ventorrillos de las Peñas de San Isidro, dentro de la programación de las Fiestas de San Isidro de Yecla 2023, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 2/23) (Expte. 762568Y).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Cultura Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto de “Carlos Baute” en el recinto de los Ventorrillos de las Peñas de San Isidro, dentro de la programación de las Fiestas de San Isidro de Yecla 2023, abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato y autorizar el oportuno gasto por importe de 31.460,00 €, con cargo a la partida 2023- -338-2269905 (R.C. 4959/2023)

7.2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

7.3. Designar como responsable del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura.

7.4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el



expediente.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Proyecto Piloto Germinados. Actividades de corresponsabilidad en horario no lectivo. Masterclass impartidas en los centros educativos por el artista Lidó Rico” (Expte. 763760D)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a Aventino Proyectos Integrales, S.L., por el precio total de 8.228,00 €, IVA incluido (Partida 23104-2279925, AD nº 6352/23), el Contrato Menor de Servicio de “Proyecto Piloto Germinados. Actividades de corresponsabilidad en horario no lectivo. Masterclass impartidas en los centros educativos por el artista Lidó Rico”

8.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Prórroga del Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del SAD municipal” (C.SE.3/21), (Expte. 505954P).

Resultando que por Dña. Ana María Muñoz López y Dña. Mercedes Murcia Manrique, trabajadora social y directora, respectivamente del Centro Municipal de Servicio Sociales, se ha emitido informe favorable, de fecha 5 de abril de 2023, a la prórroga del de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del SAD municipal” (C.SE.3/21), suscrito con la mercantil Asistencia, Formación y Eventos, S.L. que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Política Social.

De conformidad con los informes emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención favorables a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 8 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Prorrogar por un año, con efectos del 5 de julio de 2023, hasta el 4 de julio de 2024 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo de servicios de “coordinación para atenciones circunstanciales del SAD municipal”. (C.SE. 3/21) suscrito con Asistencia Formación y Eventos, S.L.

9.2. Requerir a Asistencia Formación y Eventos, S.L., para formalizar en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente acuerdo la prórroga del contrato de referencia.

10. Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reurbanización calle San Antonio, tramo comprendido entre calle San Francisco y calle Don Lucio” (C.O. 7/22) (Expte. 654214F)

A la vista del contrato suscrito con Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. para la ejecución de las obras de “Reurbanización calle San Antonio, tramo comprendido entre calle San Francisco y calle Don Lucio” (C.O. 7/22), cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 19 de mayo de 2023.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2023, la empresa contratista, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., ha solicitado una ampliación en cinco semanas del plazo de ejecución de las obras, por determinadas razones.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 25 de abril de 2023 por la Dirección Facultativa de las obras, integrada por los Técnicos Municipales D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico), que se pronuncia de forma desfavorable a la ampliación del plazo de ejecución de las obras en cuatro semanas, por las siguientes causas:

- Dos semanas, por la demora en la notificación a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, que impidió la realización previa de la “comunicación de apertura o reanudación de actividad de centros de trabajo”.
- Otras dos semanas, debido a las alteraciones no imputables a la empresa contratista de los trabajos relacionados con la red de distribución y suministro de agua potable.

Y considerando lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo*

*inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Acceder a la solicitud de la empresa contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. en los términos informados por la Dirección Facultativa, y en consecuencia ampliar en cuatro semanas el plazo de ejecución de las obras de “Reurbanización calle San Antonio, tramo comprendido entre calle San Francisco y calle Don Lucio” (C.O. 27/22)”, siendo la nueva fecha límite de terminación de las mismas el día 12 de junio de 2023.

10.2. Por la empresa contratista se adoptarán las medidas de ejecución de obra y de seguridad precisas para permitir el paso de las carrozas de la Cabalgata de San Isidro del día 20 de mayo próximo, por la calzada las calles afectadas por las obras, sin incremento adicional alguno del plazo de ejecución, ni del precio del contrato.

11. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Los Caballa” en calle Rambla (Expte. 738133K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 23 de febrero de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Los Caballa” en la calle Rambla, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2023): 16 m<sup>2</sup>.

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

11.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

12. Solicitud de Dña. .... (Asociación Internacional y Nacional de Masaje Infantil)” sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte.

765003E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 20 de abril de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 25 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. .... (Asociación Internacional y Nacional de Masaje Infantil) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el de charlas y taller de masaje infantil el día 27 de mayo próximo, de 17:30 a 19:00 horas.

13. Solicitud de D. .... (Colegio “La Inmaculada”) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 764507Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de abril de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 22 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D. .... (Colegio “La Inmaculada”) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 26 de abril de 2023, de 11:30 a 14:00 horas, de charla a cargo del escritor Diego Blanco para el alumnado de Educación Secundaria del centro escolar.

14. Solicitud de D. .... (Colegio “La Inmaculada”) sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 742790D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 19 de abril de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a D. .... (Colegio “La Inmaculada”) autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 26 de abril de 2023, de 20:00 a 21:30 horas, de charla a cargo del escritor Diego Blanco para las familias del centro escolar.

14.2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

15. Solicitud de D. .... (Colegio “La Inmaculada”) sobre autorización de utilización de un aula/del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 764507Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de abril de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 22 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D. .... (Colegio “La Inmaculada”) autorización de uso del Salón de

Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 26 de abril de 2023, de 11:30 a 14:00 horas, de charla a cargo del escritor Diego Blanco para el alumnado de Educación Secundaria del centro escolar.

15. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización de utilización del Salón del Centro de Desarrollo Local (Expte. 763127Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 17 de abril de 2023, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 19 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea general extraordinaria el día 27 de abril de 2023, de 20:30 a 23:00 horas.

16. Obras de acondicionamiento de dos tramos del camino CRA-18 T.M. de Yecla (Expte. 761869C).

En atención al requerimiento formulado sobre el asunto de referencia mediante escrito de 10 de abril de 2023 de la Dirección General del Agua.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 20 de abril de 2023 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, del que, entre otros extremos, resulta que:

- Las obras de acondicionamiento de dos tramos del camino CRA-18 T.M. de Yecla son coherentes con los planes de desarrollo del municipio y conforme al planeamiento urbanístico vigente.
- Que los terrenos necesarios para la ejecución de tales obras se encuentran plenamente disponibles por tratarse de un camino incluido en el catálogo de caminos rurales de titularidad municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Remitir a la Dirección General del Agua el referido informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, acreditativo de los siguientes extremos:

- Las obras de acondicionamiento de dos tramos del camino CRA-18 T.M. de Yecla son coherentes con los planes de desarrollo del municipio y conforme al planeamiento urbanístico vigente.

- Que los terrenos necesarios para la ejecución de tales obras se encuentran plenamente disponibles por tratarse de un camino incluido en el catálogo de caminos rurales de titularidad municipal.

16.2. Conceder a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca autorización para la ejecución de las obras.

16.3 Asumir el compromiso de recibir las obras y mantenerlas y conservarlas desde la entrega de las mismas, sin alteración de los objetivos que fundamentan la actuación.

16.4. Asumir el compromiso de cumplimiento durante dicho plazo de las distintas condiciones que se impongan desde cada uno de los órganos que hayan otorgado autorizaciones necesarias para ejecución de las obras.

17. Solicitud de D. .... sobre suministro de agua potable para vivienda en S.N.U. (Expte. 764643E).-

Visto el escrito presentado por Iván Morales Puche, por el que solicita autorización municipal de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar aislada sita en S.N.U. (polígono 111, parcela 187).

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por el Ingeniero Técnico Industrial de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder a D. .... autorización para suministro de agua potable a la vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 187 del polígono 111, en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- Se instalará un contador divisionario particular en la zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter privado, por lo que la interesada vendrá obligada a su mantenimiento y conservación.
- Al tratarse de una red privada, no se puede garantizar el caudal, la presión, ni la continuidad del suministro más que en su conexión con la red pública.

- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de FCC Aqualia, S.A.

17.2. Para la realización de las correspondientes obras de apertura de zanja, la interesada habrá de estar en posesión del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística.

18. Solicitud de autorización y colaboración para Copa Albatros 2023 organizado por Asociación Deportiva Albatros Yecla (Expte. 725299K)

Vistos los escritos presentados por la Asociación Deportiva Albatros Yecla el 20 de enero y el 25 de abril de 2023, por el solicita autorización y colaboración municipal para el evento deportivo Copa Albatros, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, el día 29 de abril de 2023, de 8:20 a 18:00 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 725299K y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de abril de 2023.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, al siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Constando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder autorización a la Asociación Deportiva Albatros Yecla, para celebración del evento deportivo denominado Copa Albatros 2023, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla el 29 de abril de 2023, de 8:20 A 18:00 h, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de deportes de referencia.

18.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 280,40 €.

18.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

18.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente las siguientes:

- Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de



los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

18.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

18.6. Advertir al organizador que para futuras ediciones la actividad deberá adaptarse los condicionantes y características recogidas en el Proyecto Deportivo Municipal y su Itinerario deportivo.

18.7. Advertir por último al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

18.8. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones

que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

18.9. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.